

Bogotá, junio 4 de 2025

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

RADICACION: SD2025/0015124

MARCA:	AGROGANADERIA HA SAS
---------------	-----------------------------

Requerimiento:

“Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que: 1. Alguno de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. De la lista de servicios solicitada para la clase 35 se evidencia que la expresión “servicios de subastas y remates”, (remates) carecen de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada. En efecto, la expresión antes indicada, puede referirse por ejemplo a: Servicios de subastas y subastas inversas; ventas en pública subasta y servicios de subastas inversas; prestación de servicios de subasta; realización de servicios de subastas; servicios de subasta en línea; servicios de subasta prestados por Internet; suministro de servicios de subastas en línea; servicios de subasta a través de redes de telecomunicación; servicios de ventas en pública subasta en línea de bienes autenticados por tokens no fungibles [NFT]. Por consiguiente, se le requiere para que: - Especifique los servicios de la clase 35 que pretende reivindicar al usar la expresión “Servicios de remates” o sírvase excluirla de la descripción de servicios. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles

siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina me permito aclarar que la clase 35 solicitada quedará de la siguiente manera:

“Servicios de publicidad y mercadeo; servicios de gestión de negocios; administración comercial; servicios de compra y venta al por mayor o detal de semovientes a través de medios electrónicos de comunicación; comercialización de animales (ganado) en pie”

Es decir, sin las expresiones “servicios de subastas y remates”

Lo anterior con fin de dar cumplimiento al requerimiento en cuestión y continuar con el trámite normal del proceso

Atentamente,



JOHN JAIRO SANCHEZ GOMEZ
T.P. 83.015 del C.S. de la J
C.C. 71.700.285
Medellín

